



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de aprobación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio 2015.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicha ordenanza en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas fiscales modificadas del Ayuntamiento de Sonseca de la ordenanza, con el siguiente tenor literal:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

1.1 Se da una nueva redacción al artículo 8.4 de la referida ordenanza para hacerlo coherente con la redacción del artículo 8.2, quedando con el siguiente tenor literal:

“Cuando los sujetos pasivos formulen declaración de baja en cualquiera de los epígrafes de las tarifas de la Tasa distinto del de vivienda, por dejar de ejercer la actividad correspondiente, y la finca no adquiera la condición de solar o terreno, pasará a tributar por la cuota mínima establecida en el artículo 5º.2 de la Ordenanza”

1.2 La disposición final queda redactada con el siguiente tenor literal:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

2.1 Se da una nueva redacción al artículo 6 Epígrafe. 1, introduciendo una nueva cuota, apartado d), con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: Epígrafe primero.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- a) Sepulturas por 99 años, 623,71 euros.
- b) Sepulturas y nichos temporales (por cada cuerpo y año), 8.28 euros.
- c) Nichos, 509,91 euros.
- d) Columbarios, 150,00 euros.

2.2 La disposición final queda redactada con el siguiente tenor literal:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia Toledo”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERNET MUNICIPAL.

3.1 Se da una nueva redacción al artículo 3.2, introduciendo modificación de cuotas, con el siguiente tenor literal:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Acceso a Internet y al uso de los equipos informáticos:
Fracción de tiempo inferior a media hora hasta media hora, 0,50 euros.
Fracción de tiempo superior a media hora hasta una hora, 0, 75 euros.
Abono semanal (3 horas), 2,10 euros.
Abono semanal (5 horas), 3,15 euros.
- b) Impresión de documentos en blanco y negro. Tamaño A4.
Asociación de ámbito local:
De 1 a 5 copias, 0,07 euros(ud.
De 6 en adelante, 0,03 euros/ud.
Otras asociaciones o personas.
De 1 a 5 copias,0,15 euros/ud
De 6 en adelante, 0,08 euros/ud.
- c) Impresión de documentos a color. Tamaño A4.
Asociación de ámbito local:
De 1 a 5 copias, 0,16 euros.
De 6 en adelante, 0,12 euros.
Otras asociaciones o personas:
De 1 a 5 copias, 0,45 euros/ud.
De 6 en adelante, 0,35 euros/ud.
- d) Impresión de documentos en blanco y negro. Tamaño A3.
Asociación de ámbito local:
De 1 a 5 copias, 0,15 euros.
De 6 en adelante, 0,06 euros.



-Otras asociaciones o personas.

De 1 a 5 copias, 0,30 euros/ud

De 6 en adelante, 0,16 euros/ud.

e) Impresión de documentos a color. Tamaño A3.

Asociación de ámbito local:

De 1 a 5 copias, 0,30 euros.

De 6 en adelante, 0,25 euros.

Otras asociaciones o personas:

De 1 a 5 copias. 0,90 euros/ud

De 6 en adelante, 0,70 euros/ud.

f) Escaner de documentos.

Tamaño A4 , 0,03 euros/und.

Tamaño A3 , 0,05 euros/und.

g) Disquete o CD-ROM o DVD: Según precio de mercado, sin incremento sobre el valor por el que el Ayuntamiento haya adquirido los disquetes o compactos.

3.2 La disposición final queda redactada con el siguiente tenor literal:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA A LAS ACTUACIONES CULTURALES, CONCIERTOS Y OTRAS ACTIVIDADES LÚDICAS.

4.1 Se da una nueva redacción al artículo 4, introduciendo modificación de cuotas, con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

FUNCIONES DE TEATRO.

Funciones dirigidas a público joven y adulto:

Entrada general: 7,00 euros.

Entrada precio reducido (pensionistas, jóvenes hasta 30 años, desempleados y familias numerosas): 5,00 euros.

Funciones dirigidas a público infantil y familiar:

Entrada: 3,00 euros.

Funciones en campaña escolar programadas para Centros Educativos de Sonseca:

Entrada: 1,00 euro.

Personas que están matriculadas en cursos o actividades teatrales organizadas por el Ayuntamiento de Sonseca:

Funciones dirigidas a público infantil y familiar: 1,00 euro.

Funciones dirigidas a público joven y adulto: 3,00 euros.

Bono Semana de teatro:

Semana de teatro con 6 funciones con entrada: 30,00 euros.

Semana de teatro con 5 funciones con entrada: 25,00 euros.

Semana de teatro con 4 funciones con entrada: 20,00 euros.

Semana de teatro con 3 funciones con entrada: 15,00 euros.

CONCIERTOS DE MÚSICA.

Conciertos para público joven y adulto:

Entrada general: 5,00 euros.

Entrada precio reducido (pensionistas, jóvenes hasta 30 años, desempleados y familias numerosas): 3,00 euros.

Conciertos dirigidos a público infantil y familiar:

Entrada: 3,00 euros.

Personas que están matriculadas en cursos o actividades musicales organizadas por el Ayuntamiento de Sonseca y componentes de la banda municipal de música:

Conciertos dirigidos a público infantil y familiar: 1,00 euro.

Conciertos para todos los públicos: 3,00 euros.

ESPECTÁCULOS DE MAGIA Y CIRCO.

Espectáculo dirigido a público joven y adulto:

Entrada general: 7,00 euros.

Entrada precio reducido (pensionistas, jóvenes hasta 30 años, desempleados y familias numerosas): 5,00 euros.

Espectáculo dirigido a público infantil y familiar:

Entrada: 3,00 euros.

Funciones en campaña escolar programadas para Centros Educativos de Sonseca:

Entrada: 1,00 euro.

ESPECTÁCULOS DE DANZA.

Entrada general: 5,00 euros

Entrada precio reducido (pensionistas, jóvenes hasta 30 años, desempleados y familias numerosas): 3,00 euros.



4.2 Se da una nueva redacción al artículo 5.- Obligación y forma de pago.

El pago del precio público se hará efectivo en el momento de la adquisición la entrada o bono para el acceso a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad de la persona obligada al pago.

4.2 La disposición final queda redactada con el siguiente tenor literal:

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Sonseca 31 de julio de 2015.-El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

N.º I.- 6362